

## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 2022-00082-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que el actor en el presente proceso no ha cumplido con lo dispuesto en auto de fecha 08/03/2022 en lo que tiene que ver con la notificación del accionado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2023.

#### **RAMIRO CARREÑO RUEDA**

Escribiente

# JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con el trámite procesal en lo que tiene que ver con la notificación del accionado **LUIS FERNEY DURAN CACERES**, lo anterior a pesar de haber sido requerido en auto de fecha 19/12/2022 que expuso:

"SEGUNDO: REQUERIR al actor para que allegue al expediente documentos que permitan constatar a este despacho las disposiciones que exige el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022 "

Por lo anterior, procede el Despacho a requerirlo, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, dé cumplimiento a lo ordenado en los autos anteriormente mencionados, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., a saber:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes mediante providencia que se notificará por estados. Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"

Como consecuencia de lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con lo requerido en el auto de fecha 19/08/2022, so pena de declarar desistimiento tácito.

**SEGUNDO: MANTENER** el expediente en la secretaría del despacho mientras transcurre el término referido o se acata el requerimiento.

**TERCERO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE** 

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021

### Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90a8f1fc4c9b034b5707be673a0ed99f1adfe8d225c8d5bd25ec0a9a80dfa42b

Documento generado en 27/02/2023 12:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica